



Dpto. Jurídico y Extranjería

RESOLUCION EXENTA N° 5327/14

IQUIQUE, 26 de noviembre de 2014

VISTOS:

1.- El contrato de prestación del servicio del Servicio de vigilancia del Edificio de la Intendencia Regional de Tarapacá, celebrado entre la INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA, representada por su Intendente Regional, don Mitchel Cartes Tamayo, y la empresa WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD E.I.R.L., representada por su Gerente General don Washington Orlando Fernández Jara, el que se llevará a cabo conforme a lo indicado en dicho instrumento.

2.- Las facultades que me confieren la Ley 19.175, el Decreto con fuerza de Ley 22 de 1959 y demás normas pertinentes; lo señalado en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

R E S U E L V O :

1°.- APRUEBASE el contrato de prestación del servicio de Vigilancia del Edificio de la Intendencia Regional de Tarapacá celebrado con fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce entre la Intendencia Regional de Tarapacá y la empresa Washington Fernández Aguila Seguridad E.I.R.L.

2°.- El referido contrato de prestación de servicios debe entenderse reproducido, incorporado y formar parte integrante de la presente Resolución.

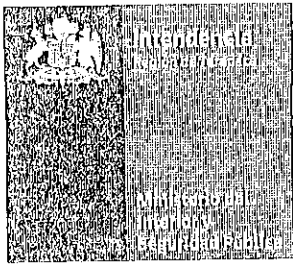
ANOTESE y COMUNIQUESE.

MITCHEL CARTES TAMAYO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

ROSA AMELIA THEODULOZ DELL'AQUILA
Abogada
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA

MCT/RATD





Dpto. Jurídico y Extranjería

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL EDIFICIO DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA

En Iquique, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA**, representada por su Intendente Regional don Mitchel Cartes Tamayo, ambos con domicilio en Iquique, Avenida Arturo Prat 1099, por una parte, y la empresa Washington Fernández Aguila Seguridad Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, sociedad comercial, rol único tributario 76.388.240-3, representada por su Gerente General, don Washington Orlando Fernández Jara, cédula de identidad 6.818984-K, ambos con domicilio en Iquique, Barros Arana 224, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Por Resolución Exenta 4833 de 23 de octubre de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá se aprobaron las bases para la licitación del "Servicio de Vigilancia del edificio de la Intendencia Regional de Tarapacá", las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, habiéndose adjudicado esta licitación pública por Resolución Exenta 5206 de 19 de noviembre de 2014, de la Intendencia Regional de Tarapacá, a la empresa Washington Fernández Aguila Seguridad Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDO.- Por el presente acto, la Intendencia Regional de Tarapacá encomienda a la empresa Washington Fernández Aguila Seguridad Empresa Individual de Responsabilidad Limitada la realización de las labores de vigilancia y seguridad para todo el edificio de la Intendencia Regional de Tarapacá, ubicado en Iquique, Avenida Arturo Prat 1099, esto es, de las dependencias ocupadas por la Intendencia Regional de Tarapacá, por el Gobierno Regional de Tarapacá, por la Gobernación Provincial de Iquique y por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Tarapacá; servicio que deberá prestarse las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, en turnos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente; debiendo, en todo caso, contar con dos supervisores de terreno, un jefe de operaciones, dos supervisores de monitoreo de cámara y ocho guardias de seguridad con un mínimo de dos personas por turno, debiendo, en todo caso contemplarse la permanencia de un guardia en el tercer piso del edificio de la Intendencia Regional de lunes a viernes de 09,00 a 13,00 horas y de un guardia en el cuarto piso del edificio de la Intendencia Regional, de lunes a viernes de 11,00 a 13,00 horas.

Así mismo, la empresa Washington Fernández Aguila Seguridad EIRL, realizará las siguientes labores:

1.- Habilitará un Libro de novedades- debidamente foliado el que quedará en la Intendencia Regional de Tarapacá, donde se consignará:

- a) Los datos personales de todas las personas externas o visitantes que ingresan a las instalaciones; Registro e identificación del personal administrativo así como del personal contratado por empresas externas que labore en días sábados, domingos o festivos.



- b) Registro e identificación del personal administrativo así como al personal contratado por empresas externas que por algún motivo realice labores durante la noche.
- c) Ingreso y egreso de bienes, cualquier persona que pretenda retirar objetos de las instalaciones del edificio, deberá presentar al personal de vigilancia el documento que le autorice, sea éste guía de egreso, oficio de autorización, entre otros para la salida correspondiente, el que deberá contener una descripción detallada del o los bienes que se desca retirar, además de las firmas y vistos buenos que corresponda. Asimismo, toda persona externa que acuda al edificio para la prestar servicios o ejecutar algún trabajo, deberá reportar en vigilancia todo tipo de material o herramientas que introduzca.
- d) Todas aquellas irregularidades detectadas y que se estime sean de importancia, como por ejemplo, las referidas al cierre, iluminación, inconveniente de tipo administrativo, o en las instalaciones del Edificio de la Intendencia Regional de Tarapacá, se deberá comunicar en forma inmediata.
- e) También deberán registrarse las novedades, sugerencias y observaciones que resulten relevantes en relación a la seguridad de las personas, del edificio y de los bienes a fin de resguardar su integridad.
- f) El Encargado de la Unidad de Administración y Servicios Generales de la Intendencia Regional de Tarapacá verificará que el guardia de turno realice oportuna y correctamente las anotaciones correspondientes en el libro de registro el control respectivo. Será su misión controlar que todos y cada uno de los guardias de vigilancia cumplan estrictamente con su servicio.

2.- El personal de seguridad deberá orientar con cortesía y veracidad a las personas que soliciten información.

3.- Deberá auxiliar al personal de mensajería externa proporcionándole información veraz, canalizándolo a las Oficinas de Partes de la Intendencia Regional de Tarapacá, Gobierno Regional de Tarapacá, Gobernación Provincial de Iquique y Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivamente, para que su labor sea más eficaz y entregue la correspondencia correcta y oportunamente.

4.- Para el control de acceso de las personas y la entrega de información más detallada el personal de seguridad las derivará con la funcionaria encargada del módulo de atención de usuarios de la OIRS.

5.- La Empresa de seguridad tendrá bajo su resguardo y control las llaves de todo el Edificio de la Intendencia Regional de Tarapacá y, deberá registrar en el Libro de Novedades la entrega de las mismas cada vez que personal autorizado solicite alguna de ellas. Estas serán entregadas mediante una relación con el detalle y numeración correspondiente a las áreas determinadas. Como así también el manejo y registro controlado de las cámaras de seguridad existentes.

6.- El personal de vigilancia no portará armas de fuego y/o armas blancas. Ante un hecho que vulnere la seguridad o que pudiere revestir caracteres de delito, deberá requerir la presencia de Carabineros.



7.- La Empresa, equipará al personal de seguridad y vigilancia con al menos los siguientes elementos: a) Supervisores: contarán con radios, celular, Tablet, vehículos para supervisión, notebook e internet banda ancha móvil; b) Guardias de Seguridad: radio con cargador, linterna, celular y uniforme compuesto de pantalón de tela camisa manga larga o corta, corbata, chaleco y parka, cinturón tejido, zapato o botas y control remoto para alarma. Además las instalaciones del Edificio de la Intendencia Regional de Tarapacá, contarán con cámaras de seguridad y alarmas.

8.- El personal designado por la Empresa para cubrir el servicio deberá contar con aparatos de comunicación a fin de comunicarse en forma inmediata entre sí, con Carabineros, Bomberos, SAPU, etc. y con los funcionarios de la Intendencia Regional y/o Gobierno Regional que se designen.

9.- El personal de vigilancia deberá poseer conocimiento del manejo, ubicación y cantidad de extintores o equipos contra incendio, sistemas de alarma y de comunicación en caso de incendio, robo y/o cualquier otro tipo de siniestro.

10.- El personal de vigilancia deberá recorrer regularmente las instalaciones a su cuidado, salvo rutina especial que oportunamente comunique la autoridad de la Intendencia Regional de Tarapacá, para evitar la comisión o concreción de actos delictivos o hechos que atenten contra las personas y los bienes del edificio de la Intendencia Regional sometidos a su custodia. Además deberá verificar que todos los accesos (puertas, ventanas, etc.) se encuentren debidamente cerrados.

11.- En caso de presentarse manifestaciones en el exterior, el guardia de seguridad deberá dar aviso al Encargado de Administración y Servicios Generales y cerrar la puerta principal y/o cualquier acceso a las instalaciones.

12.- En caso de algún accidente, brindará apoyo y prestará primeros auxilios, dando aviso al Encargado de la Unidad de Administración y Servicios Generales de la Intendencia Regional de Tarapacá para que en caso de que sea necesario se pida apoyo de personal especializado.

13.- Prestará apoyo en la evacuación parcial o total del edificio ante eventos de riesgo tales como incendio, inundación, explosión, atentado, temblor de gran intensidad o terremoto con o sin riesgo de tsunami o eventuales simulacros de evacuación.

14.- La Empresa deberá presentar mensualmente junto con la facturación respectiva, en la Intendencia Regional de Tarapacá, el Gobierno Regional de Tarapacá, en la Gobernación Provincial de Iquique y en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social I Región de Tarapacá:

15.- Asimismo, presentará con la misma periodicidad la certificación de que sus autorizaciones como empresa de seguridad privada está vigente.

16.- El supervisor técnico de la empresa deberá ser un agente especialista en seguridad y vigilancia, con antecedentes laborales que así lo acrediten. Deberá asimismo, tener total conocimiento del lugar sometido a custodia.

17.- Déjese establecido que el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Tarapacá, y el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Tarapacá y quienes ellos expresamente designen, serán los únicos funcionarios autorizados para dar instrucciones al personal de vigilancia.



18.- La Empresa separará de inmediato del servicio al personal de vigilancia, que por cualquier razón fuere objetado por parte de la Institución. La comunicación de ésta deberá ser por escrito.

19.- La Empresa deberá comunicar a la institución, a través de las Jefaturas designadas en el número 17) precedente o de las personas que éstas designen, cualquier anomalía que detecte en el edificio y en el funcionamiento de los elementos accesorios al mismo (por ejemplo: desperfectos del sistema telefónico, roturas de vidrios, roturas de cerraduras, roturas de red de agua y alcantarillado, cualquier faltante de elementos, daños en los vehículos ,entre otros) y deberá instruir a su personal para que preste atención en la búsqueda y detección de este tipo de anomalía como así también en la obligación de su inmediata denuncia.

TERCERO.- El valor total de los servicios, es la suma total de ciento once millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos (\$111.384.000.-) impuestos incluido, cantidad que se pagará en cuotas iguales y sucesivas, por mensualidades vencidas; dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, debiendo acompañarse a la factura las copias exigidas por la normativa y acreditarse el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en el período vencido y respecto de todo el personal a su cargo que se desempeñe en la seguridad de la Institución: a) Pago mensual Previsional; b) Pago mensual de la cobertura por riesgos de trabajo (mutuales); c) Pago de las remuneraciones al personal, lo que se acreditará con las liquidaciones pertinentes debidamente firmadas por los trabajadores; d) Fotocopia contrato de trabajo del personal que prestó el servicio el mes anterior al que se está pagando, firmado por los trabajadores; e) Fotocopia del finiquito del personal que prestó el servicio el mes anterior al que se está pagando, firmado por el/los trabajadores; f) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, de las personas que prestaron el servicio el mes anterior al que se está pagando, por AFP, FONASA o ISAPRE; y g) Fotocopia del libro de novedades y/o bitácora el servicio el mes anterior al que se está pagando.

La suma recién señalada deberá desglosarse en cuatro facturas, por los siguientes valores:

- a) Factura a nombre de la INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA, RUT 60.511.010-K, por la suma de un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos pesos (\$1.237.600.-) IVA incluido, mensuales
- b) Factura a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA, RUT 72.223.100-7, por la suma de tres millones noventa y cuatro mil pesos (\$3.094.00.-) IVA incluido, mensuales
- c) Factura a nombre de la GOBERNACION PROVINCIAL DE IQUIQUE, RUT 60.511.012-6, por la suma de seiscientos dieciocho mil ochocientos pesos (\$ 618.800.-) IVA incluido, mensuales; y
- d) Factura a nombre de la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE TARAPACA, RUT 60.103.002-0, por la suma de un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos pesos (\$ 1.237.600.-) IVA incluido mensuales.

CUARTO.- Las labores de seguridad y vigilancia que por este acto se encomiendan se realizarán con personal idóneo, que cuente con la acreditación otorgada por el organismo competente, y se encuentre capacitado para el monitoreo de cámaras, personal que dependerá exclusivamente de la empresa Washington Fernández Aguila Seguridad EIRL, sin que exista entre este personal y la Intendencia Regional de Tarapacá vínculo de ninguna naturaleza.



QUINTO.- El presente contrato tendrá una duración de dieciocho meses contados desde las 14,00 horas del día 30 de diciembre de 2014, (catorce horas del día treinta de diciembre de dos mil catorce) y estará vigente hasta las 14,00 horas del día 30 de junio de 2016, (catorce horas del día treinta de junio de dos mil dieciséis) salvo que se resuelva su término anticipado por alguna de las causales establecidas en el artículo 37 de las bases de licitación.

SEXTO.- Los Jefes del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Tarapacá, y el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Tarapacá y quienes ellos expresamente designen, serán los únicos funcionarios autorizados para dar instrucciones al personal de vigilancia.

Así mismo, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Tarapacá o la persona que éste designe, será el encargado del seguimiento y supervisión periódica del cumplimiento del contrato, así como de todas las normas laborales y de accidentes del trabajo por parte de la empresa Washington Fernández Aguila Seguridad E.I.R.L.

SEPTIMO .- En este acto, el representante de la empresa Washington Fernández Aguila Seguridad E.I.R.L., entrega a la Intendencia Regional de Tarapacá, una boleta bancaria de garantía del Banco BBVA por la suma de cinco millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos pesos (\$5.569.200.-), con vencimiento el día treinta de agosto de dos mil dieciséis para garantizar el fiel cumplimiento de éste, así como el cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa Washington Fernández Aguila Seguridad E.I.R.L., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19.886.

OCTAVO.- Queda expresamente prohibido a la empresa Washington Fernández Aguila Seguridad E.I.R.L. ceder ni traspasar a terceros ninguno de los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La infracción a esta prohibición acarreará el término inmediato del contrato, sin derecho a ninguna indemnización.

NOVENO.- La falta de cumplimiento por parte de la empresa Washington Fernández Aguila Seguridad E.I.R.L. de las obligaciones contraídas facultará a la Intendencia Regional de Tarapacá para poner término anticipado al contrato y a exigir judicialmente el pago de los daños y perjuicios cuyo monto exceda la boleta de garantía que se hubiere entregado.

Se deja expresamente establecido que constituyen causales de término del contrato las siguientes:

- Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa contratante. Este incumplimiento podrá deberse a conductas del personal dependiente de la empresa tales como que en forma reiterada falten a sus funciones, se presenten sin uniforme, concurren a trabajar en evidente estado de ebriedad, no den cumplimiento al horario establecido, no mantengan una conducta adecuada durante la jornada de trabajo, no se realicen las anotaciones pertinentes en el libro de novedades, etc., o a conductas de la empresa.
- Estado de notoria insolvencia de la empresa contratante.
- Registrar la empresa contratante saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los últimos dos años.



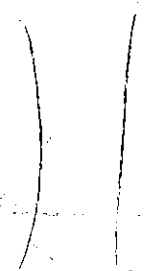
- Haber sido condenada la empresa contratante por prácticas anti sindicales.
- Haberse caducado por la autoridad competente la autorización para funcionar como empresa de seguridad privada.

DECIMO.- Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten, desde luego, a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO.- El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y validez, quedando cuatro en poder de la Intendencia Regional de Tarapacá, y uno en poder de la empresa Washington Fernández Aguila Seguridad E.I.R.L.



MITCHEL CARTES TAMAYO
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA,



WASHINGTON ORLANDO FERNANDEZ JARA
WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD E.I.R.L.

